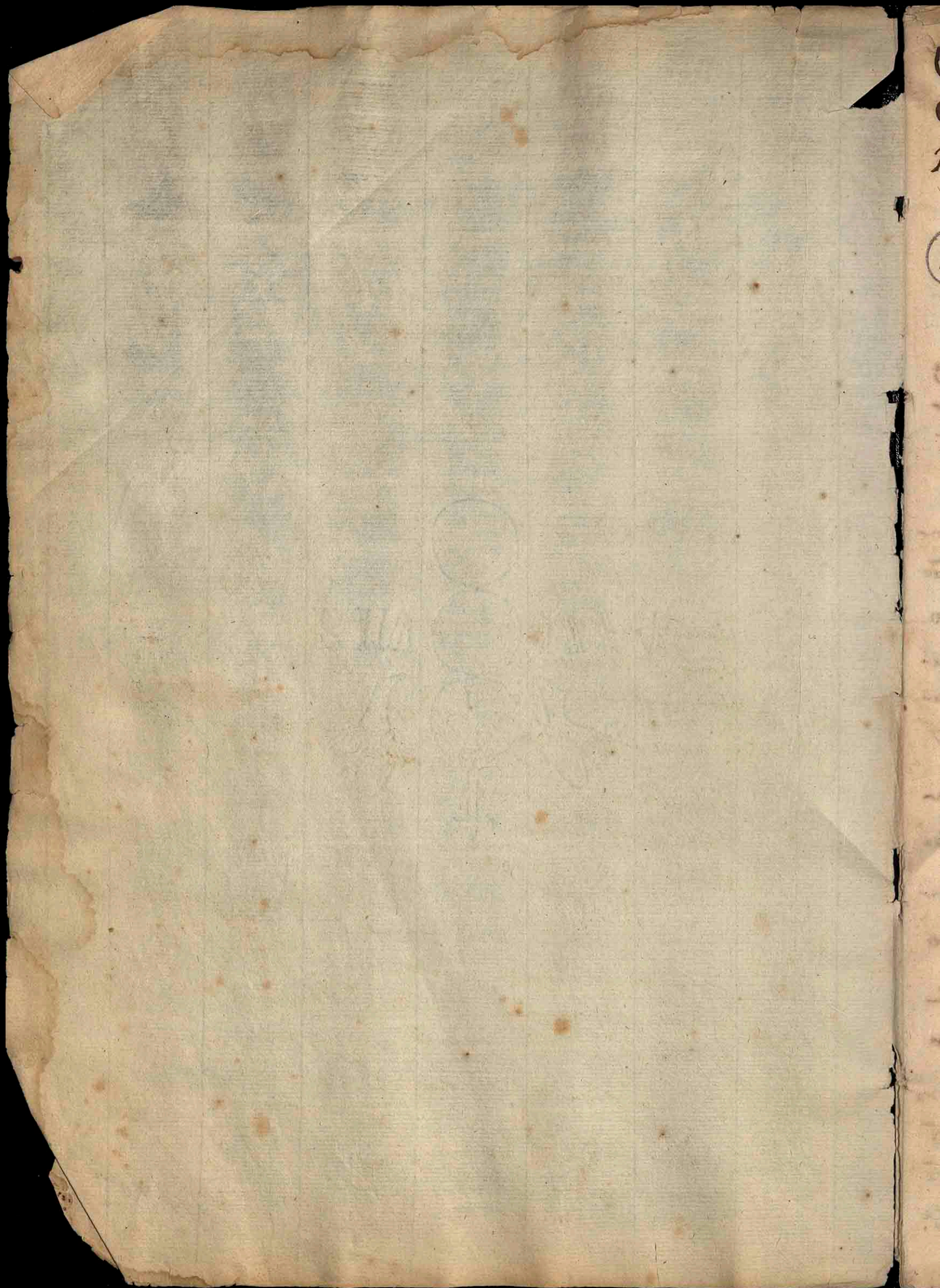


Enclosed



Extrac-
cion.
Vemena
1776.

(29)

En la Ciudad de Sanf. Juan de los Rios y Salade con-
sultas de ella a veinte y tres de Mayo de mil Setecientos
y Setenta y seis, se juntaron y comparecieron Señores y Como lo tienen de Cos-
tumbre los Señores D. Ramon de Villanueva, D. Andres Barran,
D. Pedro Nada, Donse Benvenuto, Lorenzo Plano, y Estevan
Guerrero Att. y Neg. de la Ciudad; Jurando asi juntos y dis-
cusi. q. Cumpliendo con la ley del N.º haun extraccion de
Vemena, q. Cuyo efecto sean sacado del Archivo las Vol.
sas de Att. y Neg. es Causas con las demas como tam. en la de
thesoreria, la q. se ejecuta en la manera sig.º

Bolsa de Att. de la q. han de Sortear dos

- Salio D. Josef Barran y Salano.
- Salio D. Roman Ayala de Pineda

Bolsa de Neg. Causas q. han de Sortear tres.

- Salio Fran.º Villanueva y Mañá
- Salio D. Ramon Senti
- Salio Nicolas de Sencos



Bolsa Sec. da de Neg. q. han de Sortear tres.

- Salio Jonaco Roncales
- Salio Diego Barón
- Salio Joseph Florencia y Meza.

Bolsa tercera de Neg. q. han de Sortear tres.

- Salio Joseph Bandres e Yriarte
- Salio Athanasio Mathes Zamalra
- Salio Juan de Arceidi y Arnaxer

Bolsa de thesoreros q. han de Sortear tres.

- Salio Agustin Gorria
- Salio Pasqual Gorria
- Salio D.º Conde.

Con lo qual Cero la extraccion de Vemena se buelen los tenedores

al Archibis. y p. q. Conste se hizo este auto y enfee
de ello fin. y el c. 2.

Domingo Mexy de Arce

Auto de En la Ciudad de Sang. Casa de su Magestad. y Sala
Ciu. y Vmte Consultar de ella a veintae y ocho de Mayo de mil seiscientos
na ff. quere veintea y seis, se juntaron y congregaron según y como lo tienen
Sioq la Cau de Costumbre los señ. D. Juan de Villanueva, D. Andres Barzoran,
sa Cont. D. Pedro Prada, Torse Berrueta, Erueban del Plazo, Lorenzo Bar
P. Ag. D. Arcos, y Erueban Lorenzo Att. y Reg. de esta Ciu. D. Jofe
y Ayualde Salazar y Salazar, D. Ramon Arizce y Vaca, D. Ramon Benli-
esobre la con dular de Nicolas de Lecate, Gonzalo Brancas, Diego Baran, Jofe, Floren-
denacione cia y Jofe y Macias Zamalza, que van de veintea en el pñae
Cedulas de ano y componen su mayor parte; Vertiendo asi finca propuso
D. Jofe de D. Pedro B. de Ayualde vez de la Villa de Abidangoz no vaca-
Pirado: ron zedular de privado por Jofe Echeverri, Jofe Arizce y Juan
Meategui, y Jofe. Laxde vezinos de esta Ciu. lar que prevon
uadan ala Ciu. lar condemo con. dho Ayualde con arxelo alas
ordenanzas del Campo confirmadas por el Sr. Con. y costum-
bre inmemorial observada en este Pueblo, y aun que interpuso
a pelacion al Trib. e dho Sr. Att. valiendose del fauor de
dha Ordenanz, por Decretos avosado se confirmaron lar
condonaz. echar por la Ciu. on cuiu creta ai interp. nueva
appelacion dho Ayualde ala Sr. Conae e este dho. y echa
Teraficado la ordinanz en apelacion a la Ciu. como a
los quatro que ban nombrados; Para que on esta interp.

viendo como es un arripito en que acorta vitiosa el pub,^{co} bean
 dho^s de veintena si aienon por conueniencia se rija este re-
 curso viniendo con la Ciudad, que ya de su parte tiene deter-
 minado seguirlo y dada la oñ a su proñ; Toda dha prop-
 osicion despues de hauer confexido lo apor^{to}. con la atenzion y
 madurez que pide la materia resuelben y decaroninan vna
 re como se mon con la Ciu^d, y que se rija este Negocio p^o a
 qual don dho^s 5^o de veintena todo su poder cumplido qual
 en tal caso se requiere y es necesario a Felix Escudero proñ
 de los tub^o. L^o. y apenionado de la Ciu^d para que haga y
 practique todas las dho^s. Judiz. y otras Judiz. q^o conuen-
 gan con clausura de celebr^o. en forma. Y para que constare
 hizo este auto f^o. lo que dij^o. auian y onjee de ello y ocl^o.

D^o Mamon de Villanueva D^o Andres Baztan D^o Pedro de Rada
 Estebein plano Lorenzo L^o Esteban

D^o Jph Baztan y Solano
 D^o Roman Ayanti ~~Alcald~~ D^o Mamon Seny ~~Alcald~~

Nicolas Duarte y Ignacio Roncales

Diego Vazony Joseph Florencia

Anteny Domingo Perez ~~Alcald~~

Auto de
 nombramiento
 de Mayor^{no}
 Mineras:

En la Ciudad de San^{ta} Clara de mi Au^{to}ntam^{to} y sala de
 Consultas de ella a veinte y ocho de Mayo de mil seccientos
 setenta y sus, se juntaron y congregaron se^o de

como lo tienen de Costumbre los señores D. Ramon de Villa-
 nueva, D. Andres Baztan, D. Pedro Nada, Donse Beasue-
 va, Estevan de Plano, Excmo. Rey Aug. y Estevan
 Guerrero Al. y Reg. de Sta. Ciudad, y estando as. i. D. Juan
 Dijo su. nombra de Conform. p. Mayor domo de la Mi.
 nueva q. esta fundada en la Parroq. de S. Salvador de
 esta Ciudad a dho. S. Estevan de Plano duran. un año
 q. para principio el Domingo infra octavo del Corpus
 primero, y se cumplirá en semejante día del año sig.
 de setenta y siete, p. Cua quenta de una Cornea el
 Combrida a las quatro comunidades regulares, y a la
 villa de S. Maria, y en su nom. al Benef. de mas an-
 tiguos, p. q. asistan a la fund. y Provisión dho. día a las
 quatro de la tarde, y tam. a Venar el estandarte el día
 del Corpus del año sig. de mil setec. setenta y siete, p. en
 esta Conform. a lo q. han practicado los demas mayor domos
 sus antecusores, y p. q. como se hizo este año y frid. su.
 menor dho. S. Beasueva q. no sabe y en fee de ello yo el
 D. Ramon de Villanueva, D. Andres Baztan, D. Pedro de Nadas
 Esteban de Plano

Esteban Guerrero

Ante mi Domingo Perez de Vireto

Precio Triego
Maio

El mes de Mayo de mil setec. setenta y seis, a o. 2.
 delaz. del Rucio, se vendio el Nouo de tipo en la
 Plaza y Almud de Sta. Ciu. a ocho R. menor quaretillo,
 a ocho R. menor medio quaretillo, y a ocho R. Sang. y
 durio primero de mil setec. setenta y seis.

Domingo Perez de Vireto

3
Precio trigo
Junio: El mes de Junio de mil setecientos y seis, se vendió el
Novo de trigo en la Plaza y Almudí de la Ciudad de Sevilla, Relación
del Censo, a siete N. y quartillo, y a siete N.
y medio. Sang. a primero de Julio de mil setecientos
y seis: Domingo Perez de Prado

Precio trigo
Julio: El mes de Julio de mil setecientos y seis, se vendió el
Novo de trigo en la Plaza y Almudí
de la Ciudad de Sevilla, Relación del Censo, a siete N. y quartillo, y a siete N.
y medio. Sang. a primero de Agosto de mil setecientos
y seis: Domingo Perez de Prado

Precio trigo
Ago: El mes de Agosto de mil setecientos y seis, se vendió el
Novo de trigo en
Relación del Censo, se vendió el Novo de trigo en
la plaza y almudí de la Ciudad a cinco N. fuer. Sang.
y Sep. a primero de mil setecientos y seis: Domingo Perez de Prado

Pesos, y me
didas: Certifico yo el no. Real y el Ayuntamiento de esta Ciudad de Sevilla,
que el día veintiuno de Mayo de mil setecientos y seis, en conformidad de
otras cosas a efecto del reconocimiento general de pesos y medidas
y se han referido, como igualmente de las cosas mayores, y me-
nores de la Carricería. Spana q. con se firmen en Sang.
a veinte y tres de Sep. de mil setecientos y seis = Domingo Perez de Prado

Precio
Vna. Carta del Sr. Don Juan de Sanguera, Cansal de su Ayuntamiento y sala
de Consultas de ella a veinte y tres de mil setecientos y seis
teniendo visto el Ayuntamiento enoreoaron como lo tienen
afortuamente con sus señores Don Ramon de Villanueva: P.

Andres Partan: D. Pedro Rada: Josef Benueva: Es-
 tivan Plano: Lorenzo Los Arcos: y Estevan Guerrero:
 Al. y M. de esta Ciu. y estando asi juntos resoluio,
 sub. conformidad que cada Carro de Aban de com-
 portilla de Matricula se venda a tres Re. vellon, y
 cada Carro de Asvito de diez Centavos a Vinteyve
 Re. y q. se publique bando, y lo firmo en Tenoria me-
 nor de D. Benueva q. no valen en fee de ello yo
 el a /

D. Ramon de Villanueva D. Andres Partan D. Pedro Rada
 Estivan Plano Lorenzo Los Arcos Esteban

Anuncio Domingo de Peron de Varela

Oja de Ventas
 1776.

En la Ciudad de Sanjuuva cara a su Ayuntamiento.
 y sala de concultas de ella veinte e octu. de mil setec.
 setenta y veis se juntaron, y congregaron como lo tienen
 de costumbre los señ. D. Ramon de Villanueva, D. Andres Partan,
 D. Pedro Rada, Josef Benueva, Estivan Plano, Lorenzo
 Los Arcos, y Estevan Guerrero Al. y M. de esta Ciudad,
 y estando han tomado dip. p. que en cumplimiento de lo
 mandado por el Rey y Supremo Con. de V. no p. para por
 lo correspond. al pte año la oja de Ventas para q. en su virtud
 sean Villanueva y suia Depositarios Interbentor de las
 y del producto de el molino proceda ala Cobranza.

Carniceria. P. de el mismo fran. Villanueva, y suia como
 Administrador q. ha sido de la Carniceria hasta

el dia canonico de Abril ultimo en q. se arren.
do por tres años a Joseph Abanca vecino de
esta Ciudad deuenia retener oerete d'amos lo conresp.
alor quatrocientos Ducat. El arriendo acostumbrado.

Conualizar. M. a decobrar de Bartolome Sanchez verino
de esta Ciudad arrendador de la Conualizar de
ella nuebe mil ciento treinta y tres R. y doce
mrs por el año de d'ha Conualizar conresp.
al primer año de los tres por que se hizo aquel
cumplido en 3 de Mayo del año de 1776. - - - 9133 R. 12

Perca merce
nia. M. el mismo Juan Villanueva, y Maria como
Adminiv. de la Perca merceria deuenia retener
de esta d'amo la can. de dos mil d. que es el ar.
acostumbrado por el año que se cumplio en 2 de
Sep. del año de 1776. - - - - - 2000 R

Conja. M. el mismo deuenia retener seis ducat. por la
Conja de la perca merceria, y plazo d'ho dia 29 de
Sep. - - - - - 0066 R

Torino. M. el mismo como Adminiv. el Torino deuenia
retener ochenta ducat. que es el ar. acostumbrado
por el año que se cumplia el dia de S. Andres
Apostol del año de 1776. - - - - - 0880 R

Tabaco. M. a decobrar de la Diputa. de este R. de seivci.
entos y seuenta R. por el persuicio del taba
co, y plazo de Mayo de 1776. - - - 0660 R

Vinas de las
quadras. M. a decobrar de Antonio Frances arrendador
de las Vinas de Itipuel de las quadras tres
cientos nuebe R. treinta y quatro mrs, y un
cornado por el arriendo del primer año de los
quatro por que se hizo aquel comp. en d. Juan
del mismo del año de 1776. - - - - - 0309 R. 34 1/2

putadeca. M. a decobrar de Carlos Guinca arrendador de la
putadeca ciento veinte Ducat. los ciento de ellos
para las Rentas de la Ciudad, y los veinte restantes

para el finulo particular Arreos por el
arriendo del primer año de los tres por que se hizo
aquel cumplido en 14 de Octov.º del mes de 76. . . . 1320R

Passo panas
menudas. M.ª de cobran de Lorenzo Vazue arrendador del
Paso del ganado menudo ocho ducad. siete rs. y doce
m. por el arriendo del primer año de los tres que
se cumplira el dia de Navidad del año de 76. . . . 0095R12

Cavas Galexia. M.ª de cobran de los Dueros de las Cavas de la Galexia
cientos, y tres rs. por el plazo de Navidad de 1776. . . . 0103R

Viebe. M.ª de cobran que en este año no a hauido arren-
dador de la Viebe.

Campo Copadia M.ª de cobran de Torpe Tavalra arrendador del
Campo de la Copadia once carros y un robo de trigo,
por el qual plazo de los seis por que se hizo el
remate que se cumplio el mes de Mayo.º del primer año
de 1776.

Cerriles. M.ª de cobran de la Teiva de los Ganados Cerril-
les que por un año veinte ducad. y un real
y un quarto de septiem. de 1776. . . . 0220R

Campo Onwella M.ª de cobran de Pedro J.º Zomborain arrenda-
dor del campo junto al molino de la Onwella tres
robos de trigo en su especie por el octavo año de
los once por que se hizo dicho arriendo cumplido
el mes de Mayo.º del primer año de 1776.

Caca del Rio. M.ª de cobran de Juan de la Cruz arrendador de la
perca del Rio diez y seis rs. por el tercero, y ultimo
plazo de su arriendo q. se cumplira por Navidad
de 1776. . . . 0016R

Primicia Chica M.ª de cobran de Juan Fran.º Jimeno arrenda-
dor de la primicia Chica setenta y quatro rs. y
veinte y siete m. por el tercero, y ultimo plazo
de su arriendo q. se cumplira por Navidad de 1776. . . . 0064R27

Passo madera M.ª de cobran de J.º de Leon arrendador del passo
de la madera cienos dias, y seis rs. y medio por el
primer año de los tres de su arriendo que se cum-
plira por Navidad de 1776. . . . 0116R18

Pero real. M. a cobrar de Jph. Pison arrendador del Pecho
L. sesenta, y nueve R. y veinte, y quatro mrs. por
el primer año. Los tres con arriendo q. se cum
plira por suidad de 1776 - - - - - 0069224

Molino. M. en el mismo Juan. Villanueva, y Maia Ad.
mirador del Molino del Campo de Bocaforte
por el producto q. adado.

Mercon. M. a cobrar de Anagnin de Bera arrenda
dor del Mercon diez y ocho ducados por el primer año
Los tres con arriendo cumplido por s. m. de 1776.
de Sep. - - - - - 01982

Agua ardiente Mas a cobrar de Liruan de Lcañ arrendador
y Mirela de expediente de Agua ardiente, y Mirela
siete ducados por el primer año. Los tres con ar.
que se cumplira en 14 de Dierem. de 1776 - - - - - 00772

Y para que conste Lizo este auto, y que se le de
Copia a dho Juan. Villanueva, y Maia, y lo mismo
a N. m. de dho S. Berrueta por no saber, y en
fe de ello yo el Cno. L. cano lo emm. ocho de

J. Ramon de Villanueva J. Andru Barba de J. P. de Chada

Este ban plano Lorenzo Los Arcos

Esteban Guerrero

Ansem Domingo Perez

17
8
M. a cobrar
de Sep. y octu.

del Cmo de Sep. de mil setecientos setenta y seis. Para y al
mudi de esta Ciu. a Cmo N. de fuer. y en el de octu. de
a Cmo N. y medio Sencillos. San. a primero de Com.
mil setec. setenta y seis.

Domingo Perez

reunidos a fines de Covarr. a mil setenta y seis
segun relacion del Alcaide no se vendio rigo en las
Hara, y Almus cerca Ciudad. Sangüera, y Der. prim.
a mil setenta y seis

Domingo Hernandez

1777.

En las
oficinas de
Republica.

En la Ciudad de San.ª Clara a su Ayuntamiento y
sala de consultas de ella a prim. de den. a mil
setenta y siete, se juntaron, y congregaron
segun, y como lo tienen de costum. los D.ºn Ramon
de Villanueva, D.ºn Pedro Rada, Donce Benavente
Estevan de Plans, Lorenzo Fontana, y Estevan
Guerrero Al. y Pres. de esta Ciudad; y estando
han junto, como dia destinado para hacerse la Es-
traccion de las Oficinas de Republica, med.º hauxse pu-
blicas Hano, y las demas solemnidades acostum-
bradas endemex antes casos en prevencia de mu-
personas q. concurrieron a este acto, se saco la Arqui-
lla del Archivo donde estan las Bolvas notuladas
con sus texuelos, y puestas en un calderillo de
plata q. estava prevenida a este fin, se cubrio aque-
lla con un pañuelo, y por medio de un vino de
tierna coad, rebuelto los texelos en una Calderilla
Correspondientes ala Bolva de Al.º se hizo la Extrac-
cion de ella, como de las demas de Pres.º en la forma

Bolva de Al.º en la q. ai quince texelos, y han
de ortean tres aviles p. q. el D.ºn Virrey
este D.ºn elija uno de los tres se p.ºne de aguas =

Salio D.ºn Xavier Barran y Bolans avil.

Salio D. Jph. & Tada, y Arrieta auil.

Salio Domingo Perez Arrieta, y por rex Cr. Real y
el Ayuntamiento. Inpar. se puso el mismo impedim.
conviniendo se saque otro en su lugar.

Salio D. Juan Antonio Cadron de Segama, y Exceca
xa quien tiene reputado ala Ciudad de familia, y
Alfonsil maior del v. Tribunal de la Inquisicion
de este R. y que p. el R. Con. era mandado se le
guarden los honores, y exenciones que como atal
le corresponden, y que no trataba renunciar el
pues que le compete afin de ejercer officio de R. en
en el caso de sortear sus tenielos: se remite al Real
Con. y se saque otro.

Salio D. Juan Bautan y Solano auil.

Bolva de Res. Cauo en la q. }
hai 20 tenielos, y han de sortear }
dos auiles.

Salio D. Ramon Villanueva, y por rex Ill. actual
se saque otro.

Salio Juan Antonio Manco, y por rex Cr. Real, y
hauia renunciado su empleo siendo p. de Juan
Antonio Villanueva Abogado f. de cierta Cui. y
se puso impedim. se remite al Real Con. y se saque otro.

Salio D. Juan Bautan y Solano, y por rex hauea sorteado
para Ill. se saque otro.

Salio Domingo Perez Arrieta y se puso el mismo
impedim. que para Ill.

Salio Donce Lopez Bordonava a quien p. el sustituto
f. se puso impedim. p. de su padre del Dep. de la
Ciudad: se remite al Real Con. y se saque otro.

Salio Pedro Sanchez a quien por el sustituto f.

sele puro impedimento por Deudor ala Ciudad e
vno daño executado en el monte Redado de ^{ta} Culalia,
se remite al Real Con.^{do} y se saco otro.

Salio Joseph Mij^l Jimenez y por el sustituto fi.^c
sele puro impedim^{to} por ser fiador del arrendador
de la Carniceria, quien en sustancia lleva el
arr.^{do} se remite al R.^c Con.^{do} y se saco otro.

Salio D^o Pauier Bartan y Dolano, y por haueu
sorteado p.^a M.^c se saco otro.

Salio D^o J^o Bartan y Dolano auil.

Salio Nicolas de Teare, y por el sustituto fi.^c
sele puro impedimento por ser fiador del Deposit.^o
Iner^{or} de esta Ciudad se remite al R.^c Con.^{do} y se saco
otro.

Salio D^o Juan Antonio Caoron de Sepama y
Excuna, y por haueu sorteado p.^a M.^c se reproduce
el mismo impedimento se remite al R.^c Con.^{do} y se
saco otro.

Salio D^o Manuel Bernardo Ocaña a quien sele
puro por el sustituto fi.^c impedimento por el suero
Militar que obtiene, y por ser deudor ala Ciudad e
vno daño executado en el monte Redado de vna
Culalia se remite al Real Con.^{do} y se saco otro.

Salio Juan Villanueva, y Maya auil.

Bobra segunda de Res.^o en la q.^a ai
al tenetoz y han de sortear dos
auiles.

Salio Juan Felix Marco auil.

Salio Pedro Florencia auil.

Bolva rancia & Res. enlag. }
ai 52 texuelo y gran Adontear }
20 auiles.

Salio Gaxpar & Vriz y Sanchez auil.

Salio gran. Sorano auil.

Bolva & thevoren, & la g. a }
Adontear vn sudeto auil.

Salio Agur. Guxia auil.


Con lo qual se concluyo la Extraccion y Cartaguilla
con las bolvas, y texuelo de bolbio al Archid, y me
requirieron ami el C.º haya auto pu.º de ello e
lo hice harri, no firmo la Ciudad por no acostumbrar
lo, y en fei de ello firme Yo el C.º

Domino Rey de España

Combram.

Panadero: En la Ciudad de Samouessa Casa de su Ayuntamiento
y Sala de Consultas de ella a catorze de Set. de mil
setezient. setenta y siete, se juntaron y congregaron
segun y como lo tienen de costumbre los S.ºs D.º An-
dres Baztan, D.º Pedro Rada, Jofe Bermeja, Este-
ban Plans, y Esteban Guernero D.ºs de esta Ciudad
y estando asi juntos dijo S.ºs.ª que teniendo nom-
brado a Andres de Orcaiz vezigo de ella por pana-
dero que bendiese en su Casa al publico el que del
trixo del vinculo maran las panaderias, que con
efecto haze algunos dias esta ia bendiendolo, sea
presentado en este estado Memorial a la Ciudad p.
gran.º Antonio villanueva Subd.º fiscal opositor.

[Signature]

varios inconvenientes le que dho orcauz praxiga en dha
Venta de pan por voz Comerciante y que puede ocasionar
perjuicio en el comunero del Tuyo como mas
por menor resulta de dho Memorial en el qual
concluye pidiendo se nombre otro sugeto para el
expresado fin; y haviendo conferido sobre este
asumpto resuelve S.Sa por este Auto y vutencion
el remover como desde luego remuebe a dho Andres
de Orcauz, y en su lugar nombra por tal Panadero
al exp. fran. Antonio Villanueva con la calidad
de dar fianzas de responder y entregar todo el
importe y montamiento del pan que en su poder se
pusiere para vender por las Panaderias, quien efecti-
vamente apritado en este acto por tales fiadores de
Ignacia Campo su mujer, Mig. Sanchez y Ron-
cal, y Benita Arina la suia, Pedro Jph. Lozano Vill.
Antonio Vizente y Andresa Campos su mujer.
vezinos de esta Ciudad, a los quales admite S.Sa por
voz de su satisfaccion y ordena q. con ellos se otorgue
la ex. de obligacion con resp. y que echa y no ante
entre el expresado Francisco Antonio Villa-
nueva a la Venta del pan, entregandosele para
este efecto por las Panaderias nombradas. Y
para que corrata acuerdo S.Sa hacen
este Auto y lo firmo yo el Sr. S.


Jorge Berrueta por no raxon y on fee se ello
y el dho

M. Andrus Bastan D. Pedro de Rada

Esteban plano Esteban Guerrero

Antony Domingo Perez de Arce

Precio Ings
Dez

En el mes de Dez de mil Setec. Setenta y Seis Seg. Relaj.
del R. Consejo se vendio el Nouo de Ings en la Plaza
y almudi de esta Ciu. a Cms N. y medio fuertes. San
ouera y Her. quinze de mil Setec. Setenta y Seis.

Domingo Perez de Arce

Precio Ings
Her.

En el mes de Her. de mil Setec. Setenta y Seis Seg. Relaj.
lacion del R. Consejo, se vendio el Nouo de Ings en la
Plaza y almudi de esta Ciu. a Seis N. meny quartillo y
a Cms N. y medio fuertes. San J. de primer
de mil Setec. Setenta y Seis.

Domingo Perez de Arce

Bulero to
nombram.
1777.

En la Ciudad de Guayaquil Casa de
Asuntamiento y Sala de consultas de ella a diez de Mayo
de mil Setec. Setenta y siete se duraron, y conyugaron
degun, y como lo viene de consumbre los subd. Ramon
de Villanueva, M. Andrus Bastan, D. Pedro Rada, Jorge
Berrueta, Esteban de Plano, y Lorenzo Los tacos

6

Al. y Res. de la Cuidad; Teniendo haui juntos dicho
 Al. que el domingo diez y seis del corriente sea hacer
 el recibimiento de la Bula de la Santa Cruzada con
 Palo, y demas solemnidades acostumbradas mediante
 la carta oñ. de S. M. que para este efecto a recibido, y siendo
 preciso nombrar Colector de dicha Bula para la cobranza
 en Limosna desde luego por este auto yuthenora nombra
 e conformada a Carlos Guinat a quien se le han entregado
 las Bulas siguientes De vibos dos mil ciento treinta y siete:
 De difuntos duarienta y cinco: De tercios doce
 aperita, y dos mas de cada peceta cada una: De compo-
 sicion quatro de a dos reales y medio fuer. cada una: Al. es
 de a quatro pecetas cada una, y una de vidimus, p. ciudad
 que deuera correr el reparto a los S. D. y la cobranza
 de la limosna acostumbrada siendo tam. de la obligacion del
 mismo Colector pagar el valor, y montam. de las Bulas
 que repartiere para el dia de S. Miguel primero de este presente
 año de lo que se dio por entregado dho Guinat q. se halla
 pñe, y se obliga con su pñe. y viene a todo lo referido. Y p. q.
 conve. se hizo este auto lo firmo su Magestad con el Colector,
 menor dho S. D. Dexueta por no valer, y en fe de lo qual
 yo Ramon de Villanueva, yo Andres Baztan, yo Pedro de Prada,
 yo Esteban Plana, yo Lorenzo de los Angeles
 Carlos Guinat
 Antonio
 Domingo Perez de Arce

Año 7.^{to} de la Cuidad de Santo. Carre en su Ayuntamiento. y
 el Magis. Sala de Comuertas de ella a tres de Mayo de mil
 setecientos setenta y siete y Juntaron y congre-
 garon segun y como lo tienen de costumbre los
 señores D.^o Ramon de Villanueva, D.^o Andres Barzan,
 D.^o Pedro Nada, Josee Benavente, Estevan Plano,
 y Estevan Guerrero M.^o y Res.^o de esta Ciudad,
 y estando con Juntos, dixo S.^o que el Ministerio
 de primexas letras de esta Ciudad se halla vacan-
 te por muerte de Joachin de Ortiz, y deseando
 proceder en la nueva eleccion en que tanto interesa
 el publico, con el arriato correspondiente para q.
 recaiga este empleo en persona q.^e este arribada
 todas las circunstancias que se suio exsiste el
 ministerio, despues de haver conferido largam.^{te}
 como lo pide la grauedad de esta importancia,
 resoluo S.^o se prouea dho empleo a oposicion
 despachando y p.^oando para ello edictos en esta
 Ciudad, las de Pamplona y Fajalla, y Villa de
 Sumbier, llamando a concurrir a todos los que
 quisieren salir para el dia quinze del corriente
 que se señala para los exersizios de oposicion en
 esta Ciudad. Y para que conste se hizo este
 auto y lo firmo S.^o como dho Sr. Benavente
 por no sauer y en fe de ello io el

D.^o Ramon de Villanueva D.^o Andres Barzan D.^o Pedro de Nada

Estevan Plano Esteban Guerrero

Antem Domingo Perez [Signature]

Puerto Rico el mes de febrero de mil Setecientos Setenta y Siete,
febrero: Segun Relaz.ⁿ al Nuncio se vendió el Voto de esta
en la plaza y Almudr de esta Ciudad a seis R.^s menas
quaxillos, y a Cinco R.^s y medio fuentes. Sanj. y Ullan
zo tres de mil Setecientos Setenta y Siete.

Domingo Perez de los Rios

Auto adm.
tiendo ala
oposicion
de Ma^r de
S.^r King:

En la Ciudad de Sanjulia cara de su
Ayuntamientos, y Sala de Consultas de ella
a quince de Mayo de mil Setecientos Setenta
y siete, se reunieron, y congregaron segun y
como lo tienen de costumbre los señores D. Ramon
de Villanueva, D. Andres Barzan, D. Pedro
Rada, D. Jose Mexueta, Lorenzo de Arce, y
Esteban Guerrero etc. y Pres.^o desta Ciudad,
y acordado haver juntos dicho R.^s que el dia de
oy es señalado para la oposicion con magis
terio de primeras Letras en baxa de los sediceros
quien se fizo para este fin, y era nombrado
por un Examinador D. Pedro fernandez de
Castro q. lo era coexerciendo en la villa de
Lumbier, y se halla por este acto, acia
oposicion han concurrido, y comparecidos por
Martin nat. y D. Alvarillo de Burpui, y
D. Ph. manrique natural de la Ciudad de Sanj.
un Examinador en este R.^s y tam.
D. Pedro Ortiz, Juanthomas de Michilena,
D. Abadia, y Manuel pan. Osimenez
quien eran examinados, por cuya razon
sea dudado si deben ser, o no admitidos estos
quatro ut ante a la oposicion, y despues de
haver conferido con ellos oyendo a todos se resolvio
su^{ria} admitir a los examinados pan. Martin,
y D. Ph. manrique como unos examinados
para que desde luego hagan los excoexerciones de

3

Oporcion ante Dho Judio fernand y eltejada
 con asistencia de la Ciudad, y que los aduocados
 que hiciere raxes exbe hasta el m. a. de prim.
 uicubibe para cuyo dia debenan los otros quatro
 hacer raxas al P. Con. para q. determine
 si deben ser, o no admitidos ad dho oporcion sin
 embargo de no hallarse hanitidos de la circunstantia
 de ser examinados por uadernos, presentando
 ala Ciudad la decision para dho dia martes, con
 esto que sino lo hiciereu reprobera el uasitico
 en el q. conuerronda de los dos q. quedan admitidos
 ala oporcion, defendolos juras, y encluidos q. dho
 Judio Onair, Juanthomas de michelmas, Juan
 Abadia, y uama Juan. Quienenes han
 quedado aduocados de todo lo referido en el mismo caso,
 y en que conuieren los dos admitidos, y para q. conue
 fahino este auto lo firmo su d. n. a una con el examina
 dor, y los otros dos uadernos admitidos, y en fe de ello se
 elebe

Se Declara
 no hanen
 sup. ala pre
 uencion de
 los quatro
 q. no estaban
 examinados

D. Ramon de villanueva, D. Andrus Barran, D. Pedro de Rada
 Lorenzo Los Arcos Esteban Guerrero
 Judio fernandez de Tejada a Juan Martin
 Joseph Martinez
 Anteny Domingo Alexeyte rudo

Adexaminados
 1777 Adexaminados al estado de raxas q. dexan los D. n.
 Ramon de villanueva, D. Andrus Barran, D. Pedro Rada, Jose
 Berneta, Roman Plans, Lorenzo Los Arcos, y Estuan
 Guerrero Att. y Res. de esta Ciudad a los señores.

El nuevo Gobierno //

Encomendado de los despues pontifici de este Reino
de una costacion de cincuenta =

En la ultima residencia se des mandado
(que se halla inserto al folo 43 del libro de consultas
anexion de prudenias en quanto al recobro del
tipo de la cambra de Labradores, y otros de dison
bruse, y que todo los años se ponga a su invencion:
Yo el Rey no nombra de la Ciudad por su madre
quiere sea por la cantidad señalada:

Se ha de nombrar de Predicador ordinario para
la quaxima de 1778 que al pñe se predicara el pñe
pñe de Simeney y Chisio o menesterario, y predica
de enu Combenes de esta Ciudad:

Maximiliano Maxim de Ollas de Explota de
de Francia estese de la Ciudad por un año con
obligacion de hacer buena obra, y precio de 4 dñs cada
millar de cosas y ladrillos de pado, y cada carga de
ladrillos de cis con aumento de un dñe mñe

Arrendador de la Cambrera en Jph Abanca de
de esta Ciudad a quien se le tiene entregada la vistura
de 2.000 dñs:

El mismo Abanca es arrendador de la peca mex
cana:

Los Honros de pan cozer en J. tiene sin ardar la Ciudad
de alimentos se administran por falta de arñe
ya de empezar a cobrar los derechos de nuevo de los
de este mes de Marzo.

Jph Juan, y vñdicos en administr. de la Cambra
de la Ciudad.

La tercera parte de pan de el campo que corresponde
al pñe para en poder de pan. Villanueva, y maia.

Carlo Guinat es de pñe para este año de 1777.
En el archivo se hallan el Pñe nuevo, y los de can-
dantes de la Ciudad:

Carlo Guinat es arrendador de la peca de pan, y tiene
recibido los 540 dñs de vista.

robre las tierras que sean apropiadas de los Comunes
y encarga su manejo a los J. del dicho Gobierno.
este Pleito lo Cam. de Vizcaya visto en la R. C. con la D. P. con
gano el Reyalde de la condenacion de mas deudas y
encarga su manejo, y enano a los J. del dicho
Gobierno.

La Ciudad de Vizcaya Pleito con D. Pedro Arbunier de
este quise el quejar q. tiene en el Comun, y
encarga su manejo.

La causa q. tam. de Vizcaya con el Rey. de lo que se
de el corte de los Arboles de madero, y de otros
una parte, se halla pendiente en la Real Corte de
de pruebas en pleito, y encarga su manejo.

m

La Ciudad tiene interdictos de las tierras
en la R. C. con D. Juan de las Tierras
de Asnaridillo, y encarga su manejo.

Al fo 182 del libro anterior de consultas se halla en
auto de la R. C. con. librado de instancia de la
Ciudad de Guipuzcoa, y libre el paraiso de Guipuzcoa de
de canonicia, y para q. se libe de memoria se pondra
esta nota todos los años en los advenimientos.

Auto de fo 185 del libro anterior de consultas que
con las comidas de las copias sea de ser todo
los años al tiempo de las anteriores.

Definido

La causa de la Ciudad de Vizcaya con D. Laduqueza
de Guipuzcoa, y Gerónimo Gaxay con. D. el boixal
llamado de la feria de declaro mandando q. se man.
de la pinera de los obreros con arreglo a lo declar.
hiciese amosoniam. de todas las tierras de la ciudad
pertenecientes al marquesado de Cortes, dando
exmar todas las introducciones, como amosoniam.
se a echo el primer mes de setiembre de Juan Manuel Fernan
dez de Arizabeta con. D. de la villa de Lumbier, y sea
de recoger copia para ponerla en el archivo.
en la R. C. de cada se hizo amosoniam. de cada, not
y nota de las a Navarra, por la diferencia q. hubo

en quanto a la imposicion de penas, lo q. se pre- viene a los v. del nuevo gobierno.

Tam. lija a la Ciudad de Lima contra el p. de i- meny, y la condenacion. Al 20. de Mayo, y se encarga a su v. del nuevo gobierno.

Por el Sr. Con. se permitio a la Ciudad una p. provision de el m. de p. precio de recibirse pan, trigo, y otras cosas, y tiempo, y se publica en la Ciudad a cuenta con lo que se previene mandando al mismo tiempo q. los de los v. de la Ciudad de valle, y de...

Este Sr. no lo hagan publicar todos los años quince dias segun que entran a desempeñar sus empleos han de aus. pul. de ello, y que lo remitan anualmente al Sr. Con. bajo las penas que contiene lo que se advierte por Instruccion para que no se olvide su cumplimiento.

La Ciudad lija con los Yndios en el Sr. de la Ciudad donde se deben celebrar las au. y esta duplicada con ap. au. al Sr. Con. del decreto de emanacion que obraron en la R. Corte, y se encarga a los v. del nuevo gobierno de Enanos, y conclusiones.

La Ciudad en aus. Al 4 de Nov. de 1773 hizo de nuevo para amononarse todas las tierras de los Condes, y confirmos. El Sr. Con. a la Ciudad no sean practicado por haver ocurrido otros negocios, y lo q. se encarga a los v. del nuevo gobierno de Enanos.

Por el amononamiento echo con el Sr. de Enanos se que- ta ena introduciendo en los terminos de la Ciudad de Enanos, y para. Duerza en el Sr. de Enanos, y aquel en el Sr. de Enanos se encarga a los v. del nuevo gobierno la Ciudad de Enanos. de que se lea qui- tendrar introducciones.

La Ciudad lija con los Comb. de Enanos, y de Enanos, y para. de Enanos se pone guardada en el finis de propiedad, y posesion plenaria, y la averiguada de Enanos en el articulo por Enanos, y se encarga a los v. del nuevo gobierno de Enanos, y Enanos.

Tam. lija de Enanos en la R. Corte con. D. de Enanos, y Enanos.

Disfido, lo q. no la Ciudad.

[Signature]

romano de panto de la villa de la escuela
de maria que los hermanos adieron al ospital,
y encarga a los de el muelo por uicario suenano.
Armino se puenene que el suuunmento
al fmo. foranmero de panto y Cañada para las
ganaderias de los Comunes de fernando de la
el dno. de r. f. del camino que en los ultimos
adventamientos no se a echo todavia, lo que se pu
biene a los de el muelo gouierno.

Sant^a y Maria Nieve y una de mil setecientos
setenta y siete = 6

Thamon de Villanueva, D. Andres Bazar, D. Pedro de
Esteban plano Lorenzo Los Trues Rada

Esteban Guerro

Antony Domingo Perez de los rrelos

Declaracion
de los opues
tos al Ma
gisterio:
En la Ciudad de Cray. Para de su
Ayuntamiento y de la de conueltas de ella.
debeina y uno de Maria de mil rreos. rrencia
y rreite, se juntaron, y conpaxaron, y en, y
como lo tienen de costumbre los de el dno. de
de Villanueva, D. Andres Bazar, D. Pedro Rada,
D. Jose Bernera, Esteban Plano, Lorenzo Los
Trues, y Esteban Guerro de. y rreos de esta
Ciudad conuiniendo tam. de rreos fernando de la
de la de primeras liras. de la de de Lumbier, q.
sele nombre de. para examinar a los q. rreos
dienen al magisterio de primeras liras de esta
Ciudad en baxa de dno. de pachado de. de rreos
quien med. de rreos, q. aprenados en mano de
mi de. de que doise declaro q. haviendose en
as unicamente pan. de rreos de. y de. de la de.

de Bourguie que actualmente se halla en esta villa
en el lugar de Elirondo, y J. P. Moron natural de
Cuidad de Sampsona que tienen titulos de maestría
y los examinados en forma, halla que el mas digno, y
benemerito para dicho Magisterio es el ciudadano
referredo Juan. Moron, a quien lo presento, y por
en primer lugar. Asi lo declaro en presencia de
primero, y en fei dello yo solemnizo

Juan de Villanueva, Juan de Baza, Juan Pedro de Rada,
Esteban Plano, Lorenzo Los Arco, Esteban Guerrero

Juan Fernandez de Texada

Ante mi Domingo Perez de Soto

Cambram

de Maestre en la Ciudad de Sanguera Casa de la Avientana

de Rinos: para consultar de ella a veinte y uno de Mayo
de mil setecientos y siete, se juntaron y congregaron
segun, y como lo tienen acordado con J. P. de Rada,
don Juan de Villanueva, Juan de Baza, Juan Pedro de Rada,
Jose Bernueta, Esteban Plano, Lorenzo Los Arco,
y Esteban Guerrero etc. y deos. de esta Ciudad, y estando
asi juntos, dixo deos. que atendiendo a que ha sido graduado en primer lugar
para dicho Magisterio de esta Ciudad Juan. Moron
natural de Bourguie que actualmente esta en el mismo
exercicio en el lugar de Elirondo como parece de la
declaracion precedente de otro lugar nombre deos. en
compañia por nuestro

La Ciudad de esta D^{na} Ciudad al referido Fran^{co}.
 Martin por tiempo de tres años que emperaron
 a contar desde que diere principio en este ejercicio
 y con el Valaxio y Gasen acostumbrados y lo que
 se otorgue en la conduccion en la forma q^{ue} ha sido
 costumbre, y que sea de noticia de este nombram^{to},
 escribiendole Carta en forma, y para q^{ue} conste
 de lo que es, y lo primero de lo que es, y lo primero de lo que es,
 Permitta por no suar, y en fe de ello yo el Rey
 Don Alonso de Aragon, Don Pedro de Castella
 Esteban plomo Lorenzo Los Arcaes Esteban Quintero

Anterior Domingo Perez de Arce

Posesion
 Real

Certifico y doi fe en el Rey D^{no} y del Arzobispado de Sevilla
 Ciudad imperial que en virtud de la declaracion de
 impedimento pronunciada por el R^{do} Con^{do}, e d^{ca} el
 dia de hoy posesion del Empleo de R^{do} de ella a los
 D^{nos} Bartolomeo Lopez Bordonava, Juan Felices Marco,
 Pedro Florencia, Gaspar Alvarez, y Fran^{co} Lorenzo de
 quienes recibí su informacion devida de lo que
 que da fe de q^{ue} bien, y solemnemente usaron de sus Empleos,
 y aboliendo aquel impedimento hacen lo han. Enviada
 Certifico y doi fe en el Rey D^{no} a veinte y uno de Mayo de
 mil e quatrocientos e noventa e cinco

Domingo Perez de Arce

Posesion
 Real

Certifico, y doi fe en el Rey D^{no} y del Arzobispado de Sevilla
 Ciudad imperial que el dia de hoy, en virtud del titulo de
 pacho por el R^{do} D^{no} Felipe Ribero del Con^{do} de S^{ra}.
 y su asente en el Real y supremo de este R^{do} en cargos.

de Vixay; haviendo porcion del empleo de tte. y puez ordin.
de esta Ciudad al Sr. D. Juan Barzan y Solano, haviendo
le recibido el juram. ordin. de que vna bien, y fielmente
cumplido, que lo oficio haer haer, abroviendo dho juram.
Encuia Certificacion firmada en Sang. a beince y tres de marzo
de mil trez. setenta y siete.

Domingo Perez de Arce

Therminat
Atte. Cerafico, y doi fei es de tte. real y del Ayuntamiento
de esta Ciudad infra. que el Sr. D. Juan Barzan
y Solano tte. y puez ordinario de esta Ciudad, a pzo.
pues a la Ciudad por su tte. de tte. a D. Pedro Prada
Inculado en la bolsa de tte. a quien se lea admitido
por la Ciudad, y haviendo comparecido en la sala de
consultas se le recibio juram. de que cumplira bien,
y fielmente de empleo, y lo oficio haer haer
doi fei. Encuia Certificacion firmada en Sang. a beince y
tres de marzo de mil trez. setenta y siete.

Domingo Perez de Arce

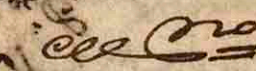
Combrant.
de Medicina
Ordinario. En la Ciudad de Sanguesa Cana con Ayuntamiento
Sala de Consultas de ella, a siete de Abril de mil
setecientos setenta y siete, se juntaron y congrega-
ron segun y como lo tienen de costumbre los Señores
D. Juan Barzan y Solano, D. Jph. Barzan y
Solano, Torre Lopez Bordonaua, Juan Felix Ura-
co, Pedro florenzia, Gaspar de Vitis, y Juan. Lora-
no tte. y puez. de esta Ciudad, y estando asi
juntos despues de haer despachado en los negocios
haviendosele manifestado dicho S. tte. por
el referido Sr. D. Jph. Barzan puez. con

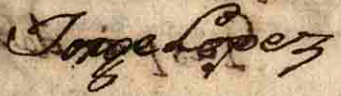
31

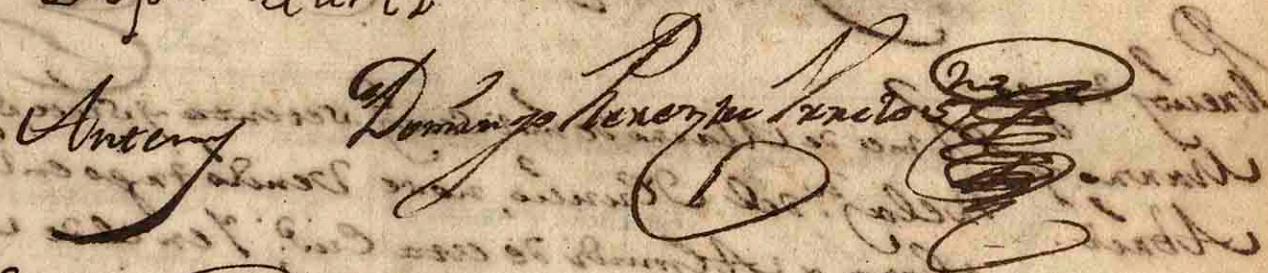
prehemimente q. la Ciudad tenia q. resolver por si
valio vela Sala e Consultas, y quedandose solo
dho. S.º S.º. propuso dho. Señor D.º Jph. q. lo
se tratase sobre Nombra^{to} e Predicador ordi-
nario vela proxima Quaresma e milvete^{to}.
setenta y ocho, y despues e hauerse conferido
largam^{te}. sobre ello, mediante hauerse leído un
Memorial p^{ntado} por varios E.ºs. Cavalle-
ros y vecinos que constan verus firmas, por
no haver conformidad enu. S.º. e voto en
esta forma; dho. Señores D.º Jph. Bartan, Pedro
florencia, Gaspar e Uiz, y Fran.º Lozano,
dho.º votan y nombraⁿ por Predicador ordi-
nario vela proxima Quaresma e milvete^{to}.
setenta y ocho, al Conuento y Comunidad
de S.º Fran.º e esta Ciudad; y dho. S.ºs. Torro
Lopez Bordonaua, y Juan felix Manco, dho.º.
que como se expone en dho. Memorial no igno-
ran ni pueden ignorar lo q. S.º D.º Jph. Bartan y
demas nombrados, que el h.ºmo. p.º Jph. Dimen-
nez Melizion^{er} Merrenario y Predicador en
el Conuento e esta Ciudad, haviendo Predicador
ordinario en la ultima Quaresma, q. ha de ser
pernado en cargo con extraordinaria q. alabaz-
tacion e todo el Pueblo, y prosuecham^{to}. e las
Almas, y que siendo practica obreucada por
la Ciudad e que sus Predicadores ordinarios
prediquen tres años, y no haviendo Predicador
dho. Jph. Dimenez vino una Quaresma, es
contra toda razon y Justicia con nota e
en Permona, el no relexarlo como se echo

como demas Predicadores ordinarios, amos a que
 este mismo se pide por dho Memorial q. vea lei-
 do, firmado e mucho Ses. Ecc. Cavalleros, y
 Verin. fundado en las solidas razones q. contie-
 ne, por lo que y otras tantas causas q. protestan
 deduzir contra dho Ses. D. M^o P^o Martan, y de-
 mas, por su Determinazi. desde luego les pro-
 testan igualmente e todos los danos costas y
 perjuizios y e derix e Nulidad, e quanto
 han executado, y a nombre e en dicha Ciudad
 como en la una parte, y que mira al
 Desempeño e en honor y obligacion, lo prece-
 lisen y nombren por Predicador e la pros-
 sima Quarentena e mil setecientos setenta y
 ocho, a dho Sr. P. Fr. Jph. Dimonoz, y para
 hazer el recurso correspondiente, y que asi e
 entime y mande por el real Con. e en el
 P^o dan todo su poder cumpl. a Juan. Ant.
 Ambriana Prior e lq. tribun. h. para que
 haga todas las dilis. Judiziales e extrajudi-
 ciales convenientes, con facultad e tribu-
 tiva, y clausula e celebracion en forma. Y
 dho Señores D. M^o P^o Martan, Pedro floren-
 xio, Sanpau la Vriz, y Juan. Lozano, dho.
 que su Nombrazam. como echo por la ma-
 nera paxte deve tener puntual cumplim. y
 efecto por que en la Ciudad reside facultad
 absoluta e nombrar en cada un año Pri-
 dicador ordinario a quien fiere su voluntad



los rublados con la puntualidad que se requiere desde oy este dia hasta aca once de septiembre. y demas tiempo que se contemplare haver necesidad señalada deley. una trasuaso siete cany. Altrigo reparandose por holo e extrahido. Y como sea practica de hasta aqui con el mismo tenor haurcabim. en la cambra de Labradores: Y para q. conve. el mas este auto, y lo firmo suya menos dho 8.
 Loando por el, y en fe de ello yo 

D.ⁿ Josef Barran, y volano 
 Felix Marco y Pedro Lorençias
 Gaspar de urit



Combram.
 Maiondomo
 Minervas.

En la Ciudad de Sang. Casa de su Ayuntamiento. y Sala de Consultas de ella a once de Mayo de mil seiscientos e sesenta y siete, se juntaron y congregaron señ. y como lo tienen de Caxumbre ley 5.^a de J.ⁿ Dph Barran, Jofe Lopez Bordonava, Juan Felix Marco, Pedro Lorençias, Gaspar de urit, y Juan Sorano, Reg. de esta Ciudad. Y estando así juntos dijo e urt. nombra de Com. formidad p. Maiondomo de las Minervas fundadas en la parroq. de S.ⁿ Salvador de ella a dho Sr Juan Felix Marco su Reg. p. Cuya quenta de uena conuen el Combram a las quatro Comunidades de oulares, y al Cam. de S.ⁿ Maria, y en un nom. al Benef. de mas antiguo p. que asistan a la funcion y procesion



En y tam. a llevar el exordante el día del Corpus del
año de Setenta y ocho, respecto a q. el año empieza
a correr desde el día de Corpus primero, p. ser esto
conforme a lo q. han practicado los demás Maestros.
mas. y p. q. conice. e. h. uno este año, y la fin. sub.
menor dho. C. Eorano p. no sauer y En fee de ello yo
el C.

D.º Josef Baxtan y Solano Jage Lopez

Nelac Marcoz Pedro Floronau
Gaspar de Turis

Anteny Domingo Lorenzo Varela

P.º
Vendo trigo
Maiz y
Abuel.

El mes de Mayo de mil Setecientos y siete, Sep.
Nueve del Rincón, nose vendió trigo en la
plaza y Alameda de esta Ciudad. Ten de Abuel
se vendió a Cms. N.º y medio Sencillo. Sang.
y Junio primero de mil Setecientos y siete

Domingo Lorenzo Varela

P.º
Vendo trigo
Maiz.

El mes de Mayo de mil Setecientos y siete
Seis del Rincón, se vendió el Vno de trigo
en la plaza y Alameda de esta Ciudad. a seis N.º menor
quaravillo. Sang. y Junio primero de mil Setecientos
y siete.

Domingo Lorenzo Varela

Extrañ.
Veintena
1777.

En la Ciudad de San. Pedro de Muzumay y Sala de Cortes
a los 15 dias del mes de Mayo de 1777. se juntaron y congregaron segun y como lo tienen de costumbre los Señores D. Xaimes Barria, D. Jph Barria, Juan Felix Marco, Gaspar de Viz. y par. Lorenzo Al. y Mes. de esta Ciudad y estando assi juntos, dijo S. S. que cumpliendo con la ley el R. hazen la accion de Veintena, para cuyo efecto se han sacado el Archivo de las Bolsas de Muz. y Mes. Cauos a una con las demas, como tam. la etc. sozros. y se executa en la manera siguiente.

Bolsa de M. La que han de sortear dos.

- Salio D. Juan Antonio Ladron de Tegama y Escuana.
 - Salio D. Ag. Barria y Solano.
- Bolsa de Mes. Cauos, la que han de sortear tres.

- Salio D. Jph Aianz y Maza.
 - Salio D. Pedro Rada.
 - Salio D. Manuel Ben. Orcaiz.
- Bolsa 2.ª de Mes. q. han de sortear tres

- Salio Martin de Tembozain y Roncales.
 - Salio Ramon de Villava.
 - Salio Jph Nagoxi.
- Bolsa 3.ª de Mes. la que han de sortear tres

- Salio Juan Antonio Orcoidi.
- Salio Josef Meoqui.
- Salio D. Orcoidi y Muziones.

Bolsa de Tesorerias de la q. han e son
tear tres.

Salio Alvar Guaxia.

Salio Pasqual Guaxia.

Salio Elias Los Arcos y Chauarime.

Como qual zero la Incauzion hauiendose buelto los Tenue-
los al Archico. Y para que conste se hizo este Auto, y en
tes el lo firmo yo el Rey.

Domingo Perez de Vivero

Mro Ninoz
q. sea perpe-
tuo.

En la Ciudad de San. Cata de un Ayuntamiento y Sala de Con-
sulta de ella a treynta de Junio de mil e CXX. e setenta y
siete, se juntaron y congregaron Seg. y como lo tiene de
Costumbre los S. de Juan Barran, D. Jph. Barran, D.
felix Marxo, Gaspar de Vivero y Fran. Sorano etc. y de
esta Ciudad, y estando asi juntos e Dijo S. que el dia
veinte y dos del Cora. se celebra la cat. de Condu. de
Mro de Ninoz de esta Ciu. en favor de fran. Marten bajo
las Condiciones q. contiene, quien en la misma Junta repre-
sento auct. como notado que en nombram. Solo era Com-
prensio para tres años, y q. p. la naturalera de auer-
sele Comfido dho Magisterio a oposicion, auendo
sido graduado en primer lug. parecia no deua tener
termino de años señalados, sino q. de sus epigra per-
petuada, sobre lo qual se ordeno, lo expusiere p. Me-
morial, como lo a echo reproduciendo las mismas razo-
nes, y pidiendo en su Conclusion se Sirva S. entender
el nombram. a perpetuo como lo pide la naturalera
de la oposicion con q. se hizo aquel, al que se dio
este decreto: Duplido de ser Cierta la Relaj. de este

6

Memorial. memorial, como se pide por el Sup.^e y se haga auto en el libro de Consultas: como todo resulta de dho memorial y decretos q^e son del tenor siguiente: M. Y. S. Fran. Martin Alca de primeras letras de la escuela de esta Ciu. de: Juro al mismo tiempo que se celebra la est. de Condución del Sup.^e el día veinte y dos del Corri. en la sala Consistorial de V. S. notó que solo era comprensivo en nombram.^{to} p.^o 2^o años; y luego le repuso, que por la naturaleza de suerele confiere dho magisterio a oposición a unido oido graduado en primer sup.^e pareció no de una tenen.^{da} de años señalados, sino q^e de sus propia perpetuidad, sabue lo qual le ordeno V. S. lo expusiere p.^o memorial como lo hace nuevamente reproduciendo la misma razon. En Cua atencion Sup.^e a V. S. con el ma.^y respeto se ordena extender el nombram.^{to} del Sup.^e a perpetuo como lo pide la naturaleza de la oposicion Cong.^e se le hizo aquel como lo espera de la acreditada Justifia.^z de V. S. y en ello: Sanp.^o y Juro veinte y cinco de mil Setecientos

Decreto. Setenta y siete: Fran. Martin: Respeto de sex Cien.^{ta} la Relacion de este memorial, como se pide p.^o el Sup.^e y se haga auto en el libro de Consultas: Provisio Cifro y manda lo sobre dho la Ciudad de Sanp.^o en Junta lunes a treinta de Juro de mil Setecientos y Setenta y siete, p.^oter top.^o Barran, Barran, Marco, Vir. y Sorano, y hacer auto anni: Domingo Perez de Nuala. no J.^o q^e Conde ratificandole sus. dho nombram.^{to} a perpetuo al refer. Fran. Martin en consideracion a los motivos expuestos acorda acen este auto, y dize por su tenor. al fin de la est. de Condución, y lo fin. meno dho C. Sorano p.^o no Saner y en fee de ello y el

D^{no} Xavier Barran
 D^{no} Josef Barran y Solano
 Felix Marcos
 Pedro Solano
 Pedro Florencio
 Gaspar deuxi
 Antem
 Domingo Perez de Nuala

Precio trigo En el mes de Junio de mil Secc^{ta} Setenta y siete Sep^{ta}
Junio. Delaz^{ta} del Runcio, nose vendio trigo en la plaza y
Almudi de esta Ciu^{dad}. Sang^{ta} y Julio primero de mil
Secc^{ta} Setenta y siete =

Domingo Perez de Arce

Precio trigo En el mes de Julio de mil Secc^{ta} Setenta y siete Sep^{ta}
Julio. Delaz^{ta} del Runcio, se vendio el Tono de trigo en la
plaza y Almudi de esta Ciu^{dad} a Cmo N^{ro} y a Cmo N^{ro} y medio Sencillo. Sang^{ta} y Agosto primero
de mil Secc^{ta} Setenta y siete:

Domingo Perez de Arce

Precio trigo En el mes de Agosto de mil Secc^{ta} Setenta y siete Sep^{ta}
Ag^{to}. Delaz^{ta} del Runcio, se vendio el Tono de trigo en la
plaza y Almudi de esta Ciu^{dad} a Cmo N^{ro} y a Cmo
N^{ro} y medio Sencillo. Sang^{ta} primer de Sep^{ta} de mil
Secc^{ta} Setenta y siete:

Domingo Perez de Arce

Pesas y
medidas. Certifico y oyo fee yo el es^{ta} N^{ro} y del Ayuntamiento de esta
Ciu^{dad} infra q^{ue} el dia de oy, loy e^{sta} de un Regim^{to} en Com-
fornidad de otros años a esta el Reconocimiento qual de
pesos y medidas y sean refinado, como igualm^{te} las pesas
maiores y menores de la Camara. J^{ur} q^{ue} contee
fia. en Sangre a diez y siete de Sep^{ta} de mil Secc^{ta}
Setenta y siete =

Domingo Perez de Arce

esta Ciudad. Y cuando asi dunto y Resoluo sus de conform.
 meny dho s. Jusepe Lopez q. Salio de la Sala antes de creder
 to p. sea intercedido y no tubo voto, q. Cada Carpa a l'bas
 de Comportalla de Marzuela se Venda a diez y seis m.
 Semillos, y Cada Carpa de Mijos de diez Cantaros a trece
 ta y dos m. y q. se publique Bando; y banu. q. la
 Vendima se empezara desde el dia Jueves primero,
 J. p. q. Conste alondo sus. aux. cre. auto, lo fia. meny
 dho G. Lozano p. no. Saucen y en fee de ello y el es.

D. Josef Bazaan y Felix Marcos
 Solano
 Pedro Florencia
 Gaspar de Uxiz

Ante my Domingo Perez de Arce

Oja de Rentas 1777.

La Ciudad de Sangüessa Casa de su Ayuntamiento y Sala
 de Consultas de ella a diez e Noviembre, e mil Setecientos
 setenta y siete, se juntaron y congregaron, segun y como tienen
 de costumbre, los Srs. D. Jph. Bazaan, Jusepe Lopez Bordonava
 Juan Felix Marcos, Pedro Florencia, Gaspar de Uxiz, y Fran.
 Lozano Pres. de esta Ciudad, y cuando asi juntos dho S. S. q.
 en cumplimiento de lo mandado por el Naly Sup. Consejo
 en su forma por lo correspondiente al presente año las p.
 rentas, para que en su virtud Fran. Villanueva y Maria Dep.
 Interventores de ellas, y el productor el Molino proceda a la
 cobranza.

Caxmiria.

Primera mente ha de cobrar de Jph. Bazaan

[Signature]

que asientos deuca. p. el arr. de Iha Carniceria
Arrendador de la Carniceria, corresp. al primer
año de los taxes por que se hizo aquel, cump. en
14 de Abril el presente de 1777

4400d

Coxralizas. Mas ade cobrar de Bara. ^{ml} Sanchez vez. de
esta Ciudad Arren. de las Coxralizas de ella,
nueve mil ciento treinta y taxes ^{tr}. y dozientos,
por el Arriendo de Ihas Coxralizas, corresp.
al segundo año de los taxes, por que se hizo aquel,
cump. en 3^o de Mayo el presente de 1777

9133d

Pescamez. Mas el mismo Fran. ^{ca} Villanueva y Utaia,
como Adminis. que asido de la Pescamezoria,
hasta el dia diez y ocho de febrero ultimo en que
se Arriendo por taxes años a Josef Abarca, vez.
de esta Ciudad, deuera reanex. de esta rama,
lo correspondiente a los dos mil ^{tr}. el Ar. de
acostumbrado, desde 29^o de Sep. de 1776

Lompa.

Mas el mismo deuera reanex. lo corresp.
de los seis Duca. que se pagan anualmente
de la Lompa de la Pescamezoria, desde el
dia 29^o de Sep. hasta el referido 18^o de Abril
en que se hizo el Arriendo.

Fozino.

Mas el mismo como Adminis. el Fozino de
uera reanex. ochenta Duca. que es el Ar.
acostumbrado, por el año que se cumple, el
dia de S.º Andres Apostol el p.º de 1777

0880d

Favaco.

Mas a cobrar de la Diputacion de conts
Reino seiscientos y sesenta ^{tr}. por el percui-
cio del Favaco, y plazo el mes de Agosto de 1777

0660d

Pinas Belas-
cua.

Mas a cobrar de cobrar de Antonio

2

Libro de Consultas 1776. a 99.

- Panadero Nombreamt. 7.
 Magisterio de Niños A oporcion 9. y sig. y 176.º. su perpetuidad
 Ordinarios Nombreamt. con protesta.
 Princesa Panto abril 19.
 Sarranillo arriendo 23.
 Vinos Providencias aprobadas 30. yta muy combementes
 Cabeza de M.º. sig. su recibimiento 42. yta.
 Contador D.º. de Pesca de Venta 54. aumento salario 776.º. nombreamt. 101. 168.
 Aca de tres llaves su establecim. 65. yta 74.
 Depositario titulo Venli 70.
 Maestro gramatica Nombreamt. 73. 106. de prebida: 114. y sig. de Rector. y sig. de examen. 180.
 Almirante Informe hecho ala Camara 76. 198.
 Diputados a Cortes auto q. el nombreamt. 81. 84. 85. q. se junten en una casa 86. yta.
 Anos nom. Boyera 88.
 Cena Regiones 97.
 Fuegos Verolucun 110. y sig. y 126.
 Pastores Ciudad Nombreamt. 127.
 Puente Coniente. y q. se de abril 131. y 147. y 148.
 Embargo abarcas por defecturas 137.
 Bula Señalamt. recibim. Bula 141.
 Visita M.º. D.º. Ant. Marcos 146. y 199.
 Princesa Plena de 152. y Panto 157.
 Virrey recibim. recibim. 154. 379.º.
 Cuentas Auto acordado q. su remision 156. 252.
 Oficios onerosos Los q. contiene la Cedula 159.
 Posesion de of. de Rep. sede en Vacaciones 174.
 Mal hechos Instruccion 179.
 Cevada Especiente 186.º.
 Inobediencia Multa 190.

Camino^s Expte. reparacion 196.
Sumones Que se aumenten os 197.
Calles Empedrado 209. y 286.
Insecularⁿ Auto pidiendola
Sorteo Region auto y q. se haga 226.
Carniceria Forino se venda en la tabla de guerra 230. 367. venta pescado.
Barracas Resolucion armenio 231.
Requias Carlos 3.º y 245 8ta
Proclamarⁿ. Carlos 4.º 148.
Manifiesto grande auto a condado impresor 261.
Cerriles Libertacion Mapagaull cerrilage.
Veintena Implimiento 282. de guerra
Insecularⁿ nombram^{to} de 27.º y q. se puedan insecular os 30 y 31 de abril 311.
y lo cobrado con el sur 313.
Cortes Nombram^{to} Diputados 322.
Condurⁿ Boticario y Cirujano resturⁿ 326.
Salarios Al^{to} y Regidores 336.
Feros Que se compran 336 8ta
Dexamina Que repague albirero la suenacion 339.
Tendeno Auto sobre su remocion
Almizante Auto sobre su conducta 346.
Maestro de niños sede a oposicion 351.
Pesas defectoras 352. multa
Aum^{to} de varⁿ Preceptor y Gramatica.
Delitos se de cuenta al R.º Presid^{to} y fiscal de los omicidios 368.
Procesiones de Jueves y Viernes q. se restablecen 369.
Espalbon se deja su construccion al arbitrio del R.º Virrey
Depositorio Espalbon 384
Depebida Pastores 384. Blas Quintana: Marcos Anxaga
Venta vino su restablecim^{to} 388. y 928^{ta}

Campo Hon
sella.

Citas a cobrar de Pedro Josef Comuorain,
Arrendador del Campo junto al Molino de la
Honcella tres rousos de trigo en su especie por el
nuevo año y los onze por que se hizo dho Arx.
cumplido el mes de Agosto el price de 77

Pesca del
rrio.

Citas a cobrar de Cipriain de Nivaxren ver.
el Lugar de Liedena Arren. de la Pesca del
rrio diez y seis rs. por el primer plazo y los
tres rs. de su Arx. que se cumplira por Navidad
de 1777

£ 00162

Primicia
Chica.

Citas a cobrar de Fran. Perez Arrenda
dor de la Primicia chica, ochenta y tres rs. y
tres ms, por el primer plazo y los tres rs. de
Arriendo, que se cumplira por Navidad de
1777.

£ 008323

Paso ma
derna.

Citas a cobrar de Josef Pesson Arren.
del paso de la Maderna, cienos diez y seis
rs. y medio, por el segundo año y los tres rs.
de su Arx. que se cumplira por Navidad de 1777

£ 0416218

Peso real.

Citas a cobrar de dho Pesson Arren. del
Peso real, setenta y nueve rs. y veinte y
quatro ms por el segundo año y los tres
rs. de su Arriendo, que se cumplira por Nav
idad de 77

£ 0069224

Molino.

Citas en el mismo Fran. Villanueva y
Utaia Adminis. del Molino del Cam
po de Trocaforte por el producto que a dado.

Meson.

Citas a cobrar de Joachin de Bera
Arrendador del Meson, diez y ocho duc.

£

Francisco Arrendador de las Tierras de Miguel & Belascuain, trescientos nueve m^s treinta y quatro m^s, y on conrado, por el Ar^{do} el segundo año de los quatro por que se hizo aquel, cumplido en S^{ta} Juan de Junio el p^{nte} de 1777. ----- £ 0309034²

Fruita Seca. Utas a cobrar de Carlos Guipara Arrendador de la fruta seca cieno veinte Ducados, los cieno de ellos para las Premias de la Ciudad, y los veinte restantes para el Vinculo particular de Verinos, por el Ar^{do} el segundo año de los tres por que se hizo aquel, cumplido en 14 de Octubre el presente de 77. ----- £ 132002

Paso ganado Utas a cobrar de Lorenzo Vasquez Arrendador del Paso el ganado menudo, ocho Ducados siete m^s y doze m^s, por el Arriendo el segundo año de los tres, que se cumplira el dia de Naviidad el presente de 77. ----- £ 0095012

Cassas Galeria. Utas a cobrar de los Duenos de las Casas de la Galeria, zientos y tres m^s por el plazo de Ciudad de 77. ----- £ 010302

Nieve. Utas se previene que en este año no ha havido Arrendador de la Nieve.

Campo Cofradia. Utas a cobrar de Torroze Lavallra Arren. del campo de la Cofradia, onze Cargos y oncos de Trigo, por el quinto plazo de los seis, por que se hizo el remate, que se cumplio el mes de Agosto el presente año de 1777. ----- £

Cerriles. Utas a cobrar de la Jerva de los Ganados Cerriles, que gozan adde el año veinte Ducados su plazo de Miguel de Sep. de 1777. ----- £ 022002

1800: a 813.

- Pension Pen. Auto y aumento 12. y abogado 15.
Remision taxmias auto acordado al con. p. el 31. y con.
Obispo su reuivim. p. 46. p. 49.
Mayoral Carniceria Nombrem. p. 55.
Arriendos Terbas p. pagar la dixama alas entes 71.
Procecion viernes p. su establecim. 75 p. 76
Nombrem. Abogado 83.
Puros Carceles p. Pension 91.
Proposicion Depositario 92.
Nombrem. Cap. Hospital 97.
Causano a structure establecim. de caplara 107 nombrem.
Donamaria Consigna a vier obras.
Preceptor Auto p. q. cere 133.
farrandillo Auto p. su venta 149.
Causano a structure: auto p. q. relapague en binero 158.
Bolsas a gobierno Auto p. el q. se da facultad paumentar las Bolsas. 159. y sig.
Entierros reg. Modo a anistir los reg. en cuerpo p. 83

Ymbentario vaxelo

Año 1773. n.º 74 Concordia alla Capadria a Eximidad sobre regar.

May 1810

Extracto de libros e consultas



Señor inventar. N.º 61.

Consultas

2